

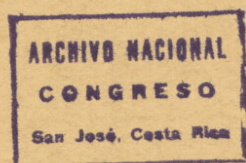
Congreso
N° 05

V^o Congreso

Nº 5



Sección Administrativa



Clase

Serie

CONGRESO

Materia

Asunto

LIMOSNAS

10 y 27 Set 1824

1824

Año a

~~4038~~

Nº 2.

congreso
05

1824

Expede a la Comision de Hec. a Mr. g. S. Moreno
en las Casas Nacionales las limonadas pertenecientes
mandas forrosas

10 de Setiembre

C. C.

1. 9

Los fondos q^e deben servir de las Pensiones llama-
das de la casa Sta. de Humalá pido: se ingresen
en las Cuentas Nacionales, Arreglando a los Co-
mision, o Administradores Cuentas Extrañas y
Comprobadas. A José Sep. 6 1824

M. Aguilar

En la misma fha se mando ala Comision a Nro. S.
q^e con la ^{seca} ~~de~~ informen

J. S. Romo

C. C.

Las comisiones de Fisco. y negocios Eclect.
mundas p^a informarnos sobre la amercion
propocicion siemra unanimes.

1^o Que la misma seguridad de los intereses
publicos, y Eclect. exige q^e se sirvan mandan
ingresar en las Cuentas Nacionales los dinero
pertencientes ala casa Santa de Gerusalem
qualquiera q^e sea su origen, pues el silencio
niente, e incommunicacion en q^e estamos, los
particulares de Comenda. ^{de esos fondos} y Vilestra Natural

vernal inspección sobre la seguridad de las
propiedades, y particularmente contribuciones
de los Pueblos Vuceros Comitentes no per-
miten q. dejen permanecer un tiempo
en menos de comitantes particulares
expuestos al fraude, ala indolencia, y
con ala insolencia dichos Comitentes.

2^a Las Cajas Nacionales son administra-
das con eta exacta, y prestan el mas se-
guro deposito; p^a q. si bien se examinada
tienen hipoteca tacita sobre todas las propie-
dades particulares sobre q. fincan sus
Dños, y alheres: Sin embargo, la Comi-
on tenga q. dicho ingreso, se debe enun-
der un deposito mientras el Gov. se enti-
ende con el P^o Obispo de esta diocesis como
Superintendente de las limosnas pias so-
bre su imbercion: Porq. de otro modo, es-
ta sera embargada p. las estrechas dispo-
siciones Pontificias con comunicacion de sen-
suras para q. no se imberntan p. pretesto
alguna en otros usos, con de Necaridades
Religiosas.

3^a A los Comitantes, y Administradores de
ellas, como q. gozan el fisco del fisco, y p^a
en veruvalidad son unos Comitentes publicos
se les deben tomar eta ten exactas, y inun-
ficadas, como las de aquel, sus defectos se

deben reponer con la misma preferencia, y sus fraudes castigados como de la misma clase.

4^o Ultimamente la Comision con esta oportuna ocasion ha acordado proponer q. las existencias q. haya de las demas Mandas, forzosas, no tan privilegiadas, y menesadas del mismo modo q. Administradores, con mandatos publicos de q. poder hacer uso en las actuales necesidades del Estado mandandolos ingresar en Cajas con cuenta estrecha, y justificada de sus Administradores, y asi se propone el Sigto

Proyecto de Decretos

El Congreso Continental del Estado de Sotavento: Teniendo presente ~~de una parte~~ q. existen ^{limpitas y} mandatos publicos pertenecientes a Mandas forzosas de la Casa Santa de Jerusalem, de Ntra S.^a de Guadalupe, y otras en poder de sus Comisarios, o Administradores sin poderse vender la imbercion q. les corresponde; y de otra q. las Circas Mercionales prestan Administracion segura; y las actuales necesidades del Estado exigen pronto socorro; ha tenido a bien decretar, y decreta

1^o El Gov. hacia q. los Comisarios, y Administradores de dichas limoneras rindan Cta exacta justificada de sus existencias, enterandolas

Alon. calid. de Mungu. J. L. J. reg. a. l. d. d.
en las Casas Nacionales en el Perentorio
termino de un mes, para su atencion. A

2^a La cantidad q. resulte de la Comista
de Jerusalem entrará en cajas en cantidad
de depocito, y el Gov. con la brevedad posible
informando al P. Obispo de las urgencias
del Estado exigirá su consentimiento y su
virtute en su socorro con calidad de empr.^{to}

3^a Las sinovnas pertenecientes a otras
monedas servirán de modo a este des-
tino.

Lo tendrá entendido el Nefe Supremo
del Estado, &c.

Sella de las Comisiones Sept. 27^a del 824

Alon. Montalvo

Garcilla
Vizcaino

Morej

Parriciano

J. Fernandez

Alvarado
D. L.

Alcedon
Sno.

2 folios